

ORD. ALC. : Nº 2643/

ANT.

: Solicitud de acceso a la información código

MU191T0002781 y subsanación.

MAT.

: Responde a Solicitud de Acceso a la Información

Código MU191T0002781.

OSORNO, 1 0 kgV. 2023

A : SEÑORA/ITA

JAVIERA LOPEZ BRIONES

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia Nº 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002781, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Solicito conocer lugares o espacios de significación cultural para las comunidades o asociaciones presentes en la comuna de Osorno, estén o no presentes en registros oficiales de CONADI."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue subsanada con fecha 31.10.2023, recibiendo su respuesta con la misma fecha, en el cual nos señaló lo siguiente: "Junto con saludar, sobre la solicitud MU19T0002781, aclaro que necesito conocer los lugares o espacios de significación cultural para las comunidades indígenas de Osorno correspondientes a este Municipio".

Posteriormente, se procedió a derivar su solicitud a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde su director don Raúl Sporman Escobar ha dado respuesta mediante un ORD. N°2 de fecha 07.11.2023 de la Oficina de Pueblos Originarios, en el cual expresa:

"Para las comunidades y asociaciones indígenas de la comuna de Osorno existen varios lugares con significación cultural, algunos son:

- -Fuerte Reina Luisa.
- -Parque Chuyaca.
- -Plaza de Armas, Ramírez con O'higgins.
- -Sitio Pilauco.
- -Sector de Forrahue.
- -Intercesión de río Damas y río Rahue.
- -Cementerios en general, dentro y fuera de la localidad de Osorno."

Se hace presente que el documento descrito anteriormente, se remite junto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se ha eliminado la firma del funcionario aludido, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dicho dato debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular del mismo, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o

7



parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en **el artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decision Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

EMETERIO CARRILLO TORRES

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

In DOC 1688993

